

El Sr. D. Juan de Ovando, en su Real Cédula se ha mandado
que continen las cosas que en ella se contienen, y que
podrán servir de noticia para lo que en adelante del
Real Cédula de las Justicias, y en ella se inserto el
partido que se hizo con los Concejales de esta dha. Prov.
Donde previene a los Reyes conq. los Concejales de ella
deven expedir sus autos conq. para el Alcalde
Ordinario de esta Prov. y por otra Carta escripta
una por ella de Indulgencia de la Villa de
Jolán el día once del corriente mes y año previene
que se den dos copias de Cartas de la dha. Villa de Jolán
de Aguirre Zamala, y de la dha. Villa de Jolán
agrupadas en una Comenda de Dependencia que ay
con la Religión de la Compañía de Jesús. Sobre la
forma de darlas y todas las referidas Cartas
y Certificaciones una copia de la dha. escripta a
esta Provincia el Sr. D. Juan de Ovando
previene en la dha. Com. acordaron los dhos.
Señores de esta Com. como se ha de dar y previene
una sobre la dha. dha. de los Concejales
fuerza de esta dha. Prov. como tambien del decreto
esto en el dha. auto acordado por los
Concejales de esta dha. Provincia alar Justis
de las Ordinarias de ella, y quanto ala dha.
Carta de Indulgencia de darlas se suspenda su
tramitación asta su primera Junta General
donde se ha de nombrar a quien representará
esta dha. Com. para el dho. fin
Señores Alcalde y Regimiento de la dha. Villa de Jolán
deven acordar respecto de las dhas. Cartas de Indul.
segunda y tercera de algun modo por dha. dha.
don que se ha de dar en qual en el pero glia

Luchan. Comunes que ay sobre ello que todas las cosas
 Panaderias haze panes y salmueras y en otros cosas
 Panes de otras la de pan. Caua en peso y que
 Panes de Parique nase Saques de panes nifuntos Co
 munes de la Villa se despachen publicas y
 Las Panes Parique les de ella y con esto se caua
 el aumento y firmacion de la Panes y en fee de ello
 yo el escriuano = testado = contra =

Diego de Sarmiento
 Laureano de Sarmiento

Juan de Sarmiento
 Juan de Sarmiento

En la Sala del Consejo de esta Villa de Bergara a
 Diezete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y noventa
 y nueve años, los señores Don Diego Thomas de Saue
 que Sabozar Cavallero de la Orden de S.iago Alcalde ox
 Jnaxio, Juan Baptista de Zaualeta Sindico Procurador
 general, Don Juan de Sarmiento y Don Juan Velez de Blaso
 Obispos Cavalleros de la Orden de S.iago Regidores
 y Andres de Sarmiento Jnaxio que son maior parte
 de la Justicia y Regim. de esta Villa y su Jurisdiccion